



SESIÓN N° 703/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 11 de abril de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 11 de abril de 2019, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí; el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Jesús Eduardo Guillen Marroquín justifico su inasistencia a la sesión del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 703/19 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 702/19.

II. DESPACHO

II.1. Escrito presentado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. mediante el cual solicita la reprogramación del uso de la palabra respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura entre su representada y Gilat Networks Perú S.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar audiencia en una próxima sesión de Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0031-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0032-2018-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 076-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0031-2019-GG/OSIPTEL

Acuerdo 703/3394/19



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000180

- Postergar la deliberación y decisión respecto del recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 031-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0032-2018-GG-GSF/PAS.

III.2. Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0027-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0012-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 077-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0027-2019-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 703/3395/19

- Postergar la deliberación y decisión respecto del recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 027-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0012-2018-GG-GSF/PAS.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.3. Publicación para comentarios de los proyectos de “Instructivo General de Contabilidad Separada para empresas del Sector Telecomunicaciones” y “Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones”

Mediante Memorando N° 258-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 145-GPRC/19 y el Informe N° 039-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la publicación para comentarios de los proyectos de “Instructivo General de Contabilidad Separada para empresas del Sector Telecomunicaciones” y “Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones”

El artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que, en virtud del Principio de Neutralidad, las empresas que sean titulares de concesiones para prestar dos o más servicios de telecomunicaciones en forma simultánea, están obligadas a llevar contabilidad separada de sus actividades.

El artículo 253 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MTC, establece los alcances de la obligación de llevar contabilidad separada, precisando que corresponde al OSIPTEL establecer las normas reglamentarias a que se sujetan las empresas obligadas, para efectos de la implementación y aplicación efectiva de la Contabilidad Separada.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000181

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, IGCS) y su Procedimiento de Aplicación (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias a que deben sujetarse las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida luego de cuatro (4) años de aplicación de los vigentes IGCS y PACS, se considera pertinente actualizar y mejorar dichas normas, incorporando, entre otros aspectos: i) precisiones en la metodología de asignación de los ingresos, los costos y el capital invertido, (ii) establecimiento de un formato único del documento Asignación de Costos, Ingresos y Capital (ACIC), iii) modificación de la desagregación de grupos de costo empleados en la Contabilidad Separada, iv) modificación de los plazos para presentar los Documentos Metodológicos y los Reportes Regulatorios auditados, y v) precisiones sobre los criterios y el procedimiento para la aprobación de nuevos Documentos Metodológicos ante cambios en los criterios de asignación.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3396/19

Visto el Informe N° 039-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios de los proyectos de nuevos "Instructivo General de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones" y "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba los proyectos normativos sean publicados en el Diario Oficial "El Peruano"
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, los proyectos normativos, la Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de los referidos proyectos normativos.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Disponer que el plazo máximo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada, correspondiente al año 2018 y su comparativo del año anterior, vencerá el 31 de julio de 2019. Este plazo tiene carácter perentorio, por lo que es improrrogable.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000182

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

Mediante Memorando N° 243-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 130-GPRC/19 y el Informe N° 031-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

El artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos.

El artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904.

Mediante carta GL-700/2018 recibida el 11 de setiembre de 2018, Gilat Networks Perú S.A. presentó al OSIPTEL la solicitud para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA Herrera 000183
Carrera

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3397/19

Visto el Informe N° 031-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., contenido en los Anexos I, II y III del Informe N° 00031-GPRC/2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada, el Informe N° 00031-GPRC/2019 con sus respectivos anexos y los comentarios remitidos por las empresas al proyecto de mandato, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Mandato de Interconexión entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 214-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 112-GPRC/19 y el Informe N° 042-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Interconexión entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. Asimismo, se remitió el Informe N° 090-GAL/2019 solicitado por los miembros del Consejo Directivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social y, por tanto, es obligatoria, calificándose como una condición esencial de la concesión.

El artículo 46 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, establece, entre otros aspectos, que una vez vencido el plazo de negociación de quince (15) días calendario, prorrogable por un periodo adicional de quince (15) días calendario, para que las partes establezcan los términos y las condiciones de la modificación de una relación de interconexión, si no llegasen a un acuerdo,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000184

cualquiera de ellas o ambas podrán solicitar al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 802-2013-GG/OSIPTEL, de fecha 13 de septiembre de 2013, se aprobó el contrato de interconexión denominado "Acuerdo Comercial de la Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto", suscrito el 15 de agosto de 2013, entre las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., mediante el cual se establecen las condiciones para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) entre los usuarios del servicio público móvil de Viettel Perú S.A.C. y los usuarios del servicio público móvil de Entel Perú S.A.

Mediante carta CGR-1981/18 recibida el 11 de septiembre de 2018, Entel Perú S.A. presentó su solicitud al OSIPTEL para que emita un Mandato de Interconexión con la empresa Viettel Perú S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3398/19

Visto el Informe N° 042-GPRC/2019 y el Informe N° 090-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2018-CD-GPRC/MI entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., que modifica las condiciones económicas establecidas en el contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 802-2013-GG/OSIPTEL; según lo previsto en el Anexo II del Informe N° 00042-GPRC/2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada, con el Informe N° 00042-GPRC/2019 y sus anexos, sean notificados a Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.; y publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-CD/OSIPTEL

Mediante Memorando N° 259-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 147-GPRC/19 y el Informe N° 040-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el recurso de reconsideración interpuesto por la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000185

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-CD/OSIPTEL

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3399/19

Visto el Informe N° 040-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00040-GPRC/2019 a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Gilat Networks Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada, el Informe N° 00040-GPRC/2019 y los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Recurso de Reconsideración interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra el Mandato de Operador Móvil Virtual emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2019-CD/OSIPTEL

Mediante Memorando N° 260-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 146-GPRC/19 y el Informe N° 037-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el recurso de reconsideración interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra el Mandato de Operador Móvil Virtual emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2019-CD/OSIPTEL

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3400/19

Visto el Informe N° 037-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Viettel Perú S.A. contra el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2019-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000186

en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00037-GPRC/2019.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00037-GPRC/2019 a Viettel Perú S.A. e Incacel Móvil S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00037-GPRC/2019, con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Designación de miembros del Comité Electoral a cargo de la Conducción y Desarrollo del Proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL – Periodo 2019 - 2021

Mediante Memorando N° 191-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 123-GPSU/19 y el Informe N° 031-GPSU/19 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el proyecto de resolución que designa a los miembros del Comité Electoral a cargo de la Conducción y Desarrollo del Proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL – Periodo 2019 – 2021.

La Gerente de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3401/19

Visto el Informe N° 031-GPSU/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Designar como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, período 2019- 2021, a las siguientes personas:
 - Zaret Matos Fernández.
 - Katy Paola Torres Peceros De Staedtke.
 - Rosa Mariella Seminario Suárez.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Plan Operativo del Consejo de Usuarios Región Norte; Región Centro y Región Sur del OSIPTEL - Periodo 2019

Mediante Memorando N° 211-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 134-GPSU/19 y los Informes N°

8



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000187

036-GPSU/19; N° 037-GPSU/19 y N° 038-GPSU/19 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el Plan Operativo del Consejo de Usuarios Región Norte; Región Centro y Región Sur del OSIPTEL - Periodo 2019

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 703/3402/19

Visto el Memorando N° 0134-GPSU/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2019, de los Consejos de Usuarios de la Región Norte, Centro y Sur.
- Disponer que los Consejos de Usuarios de la Región Norte, Centro y Sur presenten al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de Actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, período 2017-2019, basado en los planteamientos presentados en los Informe N°00036-GPSU/2019, N°00037-GPSU/2019 y N°00038-GPSU/2019.
- Asimismo, comunicar al Consejo de Usuarios Región Norte que todos los temas relacionados al desarrollo, implementación y despliegue de Fibra Óptica en el país son competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; y recomendar al Consejo de Usuarios Región Centro utilizar sus redes sociales para difundir a sus contactos, las funciones y jurisdicción de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, las mismas que serán difundidas en las redes sociales del Regulador, para lo cual se les hará llegar el diseño de afiche.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.10. Actualización y ampliación de la Lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 002-PD/AS/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 001-2019 y el Acta N° 001-2019 a través de los cuales la Comisión a cargo de la selección de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL, presenta la actualización de la lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo, solicitaron se les remita los Currículum Vitae de los nuevos candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL.

9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000189

Acuerdo 703/3403/19

- Postergar la deliberación y decisión respecto de la actualización y ampliación de la Lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.